Gobernación de Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 3**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-037
PRÓRROGA ACTA DE SUSPENSIÓN		**FECHA: 19/Abr/2023**

ACTA No: 4

FECHA PRESENTE ACTA:	02 DE ABRIL DE 2025
CONTRATO No:	3230 DE 2023
CONTRATISTA:	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S (NIT. 900916608 - 4)
SUPERVISOR:	JOSÉ LEONARDO ÁLVAREZ (CC: 1.049.608.025)
OBJETO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA MONIQUIRA – TOGÜI, MUROS DE CONTENCION, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
VALOR:	$ 537.633.188,93
PLAZO DE EJECUCIÓN:	ONCE (11) MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	8 DE ABRIL DE 2024

CONSIDERANDO

PRIMERO: De acuerdo con la jurisprudencia, la suspensión del contrato es una medida excepcional, que solamente procede en caso de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público.
SEGUNDO: Que mediante comunicación GIC-GB-314-25 del 01 de abril de 2025 el contratista interventor solicita prorrogar la suspension del contrato a partir del 03 de abril de 2025 y hasta el 21 de abril 2025, de acuerdo a la solicitud elevada por el contratista de obra con radicado CMONIQUIRÁ-CE-235 de prorrogar la suspension igualmente del contrato de obra a partir del 03 de abril de 2025 y hasta el 21 de abril de 2025, con el fin de que la entidad contratante pueda completar los tramites internos necesarios para la legalización de la prórroga y adición de los contratos de obra e interventoria.

TERCERO: Que la prorroga a la suspensión del contrato de obra conlleva a la prorroga de la suspensión simultánea del contrato de interventoria**.**

CUARTO: Que como consecuencia de lo anterior, es necesario prorrogar la suspension del contrato de interventoria teniendo en cuenta lo señalado en el numeral segundo de la presente acta, por lo tanto las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender el plazo para la ejecución del contrato N° 3230 de 2023 a partir del 03 de abril de 2025 y hasta el 21 de abril de 2025.

SEGUNDO: El contratista deberá modificar las pólizas contractuales, ampliándolas por un plazo equivalente al de la suspensión del contrato.

TERCERO. Al momento de suscribir el acta de reiniciación, se presentará el nuevo cronograma de trabajo y las pólizas ampliadas.

CUARTO. Durante el tiempo de la suspensión de plazo el contratista no debe ejecutar, ni adelantar actividades en el sitio de la obra.

QUINTA. Durante el tiempo de la suspensión de plazo el contratista se compromete a mantener la señalización preventiva que garantice la seguridad en el sitio de la obra (cuando aplique).

SEXTA. Se aclara que durante el tiempo de suspensión el contratista es responsable por la calidad y protección de las obras ejecutadas .

SEPTIMA. Se aclara que la suspensión no requiere reajuste de precios.

En constancia se firma por los que en esta intervinieron:

GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S
RL/ Luz Andrea Fajardo Corredor

JOSÉ LEONARDO ÁLVAREZ
supervisor

NOTA: Los clausulados del cuarto al séptimo, pueden modificarse o suprimirse de acuerdo al tipo de contrato.

Gobernación de Boyacá
Contratación

TRAMITADO
MIGUEL ANGEL CORONADO CORREALES
Fecha: 02/04/2025